

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Oficio No. CEMER/638/2016.
Folio. Int. CEMER/AN/MIR/27/2016.
Santiago de Querétaro, Qro., 06 de julio de 2016.

Lic. Ana Elena Payró Ogarrío
Directora Administrativa de la
Secretaría de Planeación y Finanzas
y Enlace de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e.

En atención a su similar identificado con número DA/00761/2016 y recibido en esta Comisión el 05 de julio del presente, mediante el cual remite el proyecto *Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*; a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), argumentando que el contenido del Acuerdo referido no implica costos de cumplimiento para los gobernados, refiero lo siguiente:

La evaluación de impacto regulatorio que realiza esta Comisión a todos aquellos anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, manuales y demás ordenamientos de observancia general que tengan un impacto directo hacia el ciudadano a través de sus trámites y servicios, tiene por particular análisis detectar aquellas regulaciones que establezcan costos de cumplimiento para los gobernados, mismos que pueden traducirse en afectación a los particulares cuando se crean nuevas obligaciones o se hacen más estrictas las existentes, se crean o modifican trámites en su perjuicio o bien se les reducen o restringen derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

En esa línea de análisis, el proyecto que se analiza advierte la creación de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y establece las bases generales para:

- a) Regular las atribuciones de dicha unidad como una instancia responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares y requerir información a dependencias, entidades y unidades del Poder Ejecutivo;
- b) Su estructura; y
- c) Los requisitos para ser titular de dicha Unidad.




El proyecto señala además que los horarios de atención, la estructura orgánica y las funciones de dicha unidad y lineamientos de los sujetos obligados establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, serán regulados en manuales, lineamientos y normas respectivos.

Por lo expuesto, se advierte que no existen costos de cumplimiento en el proyecto analizado, lo que actualiza la aplicación del artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), que señala como atribución de este Órgano Regulatorio exentar de la obligación de formular y presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, numeral que motiva que esta Comisión determine que **"SE EXENTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR) RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**; y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso de autorización y publicación correspondiente.

No omito señalar que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Expediente.

TEP/AAK/TH

Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tels: 2240986 Exts.101/103

e-mail: cerner@queretaro.gob.mx/